



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 260 00			
EJECUTANTE	Gregorio Forero Montaña	DOC. IDENT.	11.331.507
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por conceptos reconocidos en un trámite ordinario – Mesada 14.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora presentó liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en diligencia del 07 de diciembre de 2023. A su vez, dentro del expediente, se encuentra la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

Al respecto, el mandamiento de pago emanado en esta instancia, versa sobre el reconocimiento y pago de una mesada 14, a partir del año 2022 y sus intereses legales.

Así las cosas, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, la misma no se aprobará, como quiera que los intereses deben liquidarse a la fecha de pago, situación que a la fecha no ha ocurrido. Por lo cual, el Despacho incorpora la liquidación respectiva, advirtiendo que esta tiene efectos informativos, pues la cifra final puede variar, en tanto está sujeta a la fecha de pago de las mesadas adeudadas.

En este orden, se incorporan y aprueban las liquidaciones elaboradas por el Despacho, con valores a la fecha de esta providencia y teniendo en cuenta los aspectos señalados en líneas precedentes.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.300.000,00)**, a cargo de la ejecutada, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones dadas en parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: En su lugar, **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$ 23.562.724,01)**, equivalentes a las mesadas adeudadas, intereses legales y costas del trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024 Por ESTADO N.º 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1933cc0fb2546740c5c2b816a7114762326f20c8728fd59946032eb8848053d9**

Documento generado en 31/05/2024 01:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>